



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### NOTA

#### PRINCIPALES CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LIF PARA 2015

- La iniciativa que presenta el Ejecutivo Federal considera un total de 4 billones 676 mil 237.1 millones de pesos, de los cuales 2 billones 887 mil 21.1 millones corresponden a Ingresos del Gobierno Federal, 1 billón 116 mil 621 millones corresponden a ingresos de organismos y empresas, y 672 mil 595 millones de pesos son ingresos derivados de financiamientos.
- El gobierno federal espera que la reforma energética revierta la caída en la plataforma de producción de petróleo que se observa desde 2004 y que la producción aumente de alrededor de 2.5 millones de barriles a 3 millones de barriles diarios para el 2018.
- Para 2015 la política para fijar el precio de las gasolinas Magna, Premium y del diésel será establecida de conformidad con la inflación esperada de la economía mexicana, en lugar de los incrementos mensuales que se venían observando en los años anteriores. Además, se espera que se revierta la pérdida recaudatoria por este concepto.
- Como resultado de las medidas para eliminar o acotar tratamientos preferenciales y ampliar la base de los impuestos al ingreso y al consumo, las pérdidas recaudatorias decrecieron en forma importante respecto a lo estimado para ejercicios anteriores.
- Por otra parte, el Ejecutivo mantendrá algunas facultades para otorgar beneficios fiscales y para fijar precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo.
- Asimismo, se estima un monto de Recaudación Federal Participable por 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos.
- Se autoriza a las entidades federativas y al Distrito Federal a disponer de hasta el 25 por ciento de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como fuente de pago o compensación de obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### I. Financiamiento del Gasto

- Se propone autorizar al Ejecutivo Federal para contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como un endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Adicionalmente, como parte de las disposiciones de la reforma energética, se propone que PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias pueda contratar deuda interna por un monto de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares.
- Se propone también que la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias obtengan un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares.
- Para el caso del Distrito Federal, se propone la contratación de un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

### II. Obligaciones de PEMEX

- En relación con las obligaciones fiscales de PEMEX, a cuenta de los pagos provisionales mensuales por derechos de utilidad compartida, efectuará pagos mensuales al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que sumarán a final del ejercicio 427 mil 85 millones de pesos.
- Adicionalmente, Pemex deberá efectuar pagos mensuales de mil millones de pesos, a cuenta del impuesto sobre la renta por los ingresos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
- Asimismo, se establece expresamente que los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor de la reforma energética eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, serán registrados como inversión.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### III. Facilidades Administrativas

- Por lo que se refiere a las facilidades administrativas y beneficios fiscales, se mantiene la tasa de recargos del 0.75% sobre saldos insolutos y las tasas de recargos vigentes.
- Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general de las que hayan derivado beneficios, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.
- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación y las entidades federativas, sus organismos autónomos, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación y las entidades federativas, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.
- Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.
- Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, se destinarán a la compensación de las víctimas y una vez que sea cubierta la misma, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud. Los ingresos que la Federación obtenga en términos de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### IV. Estímulos Fiscales

- Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, para acreditar el IEPS que causen por la enajenación de diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general y vehículos marinos.
- Las personas que utilicen el diésel en actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel por el factor de 0.355. Lo anterior no será aplicable cuando la tasa resulte negativa o igual a cero.

Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar.

- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en el acreditamiento del IEPS causado.
- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en acreditar los gastos por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado.
- Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión. El estímulo consiste en acreditar el monto que resulte de multiplicar la cuota del IEPS que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes que no se haya sometido a un proceso de combustión contra el ISR a cargo del contribuyente.
- Se otorga un estímulo fiscal a los titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería contra el impuesto sobre la renta a su cargo.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### V. Exenciones

- Se exime del pago del ISAN que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, híbridos o con motor accionado por hidrógeno.
- Se exime del pago del derecho de trámite aduanero por la importación de gas natural.

Por otra parte, se incluyen disposiciones materia de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley Federal de Derechos.

En el primer caso, se establece que tratándose de ingresos por intereses en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9%, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México.

Y en el caso de la Ley Federal de Derechos, se actualiza la tarifa a pagar por los concesionarios por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.